RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Número de orden de archivo 46

EXPEDIENTE

número 2.565

CONTRA:

JOSE LORDAN CHINESTRA

DELITO:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)



AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas



Expediente núm. 2.565

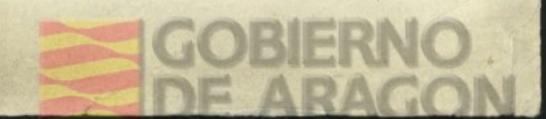
CONTED A JOSE LORDAN CHIMESTRA

)E	BARBASTRO	HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 17 DE ABRIL DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19



25-10-1

- AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

Contra l'ose l'orden

R.º n.º 3628

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

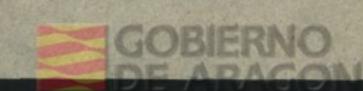
Zaragoza a 25 de Ochiebe.

EL AUDITOR

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLÍTICAS DE

IMM. LA REINA DE LAS TINTAS



Dun MacLe Garcee Sargento de Infanteria. Secretaria nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaide en la causa Na
1630-40 instruida po el procedimiento paumaria imo ordinario contra Jose
Lundan Chinastra y de auya causa es Juez el Especial para el cumplimiento
de sentencia de la Quinta perión Militar el Oficial de Infanteria Don GonLaco Bacces Sear

CERTIFICU: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 111 obrasentencia. - En la Plaza de Zarago a a 27 de Agosto de 1.941. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza pera ver y fellar la Causa Nº 1620-40
instruida por los tramites del juicio sumer simo contea Jose Lordan Chinestra,
por el supuesto delite de auxilio a la rebelión, cido el apuntamiento
informes del Fisual y de la defensa y las manifestaciones del procesado Vista
siendo Vocal Fonente el Oficial 2º Honor: Pico del Cuerpo, Juridico Militar D.
Juan Antonio Ruperecz Pérez y

RESULTANDO HEGI OS PROBADOS Y ASI SE DECLARAN Que el procesado Jose Lordan CHINESTRA de 31 años de edad, casado, jornalero, natural y vécino de Barbastro Huesca) de antecedentes i quierdistas y afiliado a la C.N.T. antes del · Movimiento Nacional durante el dominio rojo en dicha población se le vió. armado y alternando con elementos extremistas. Sobre el mes de Septiembre. de 1.936 fué nombrado miembro del Comité de Control de la Fabrica de harinas donde trabajaba propiedad de la razón social mediano-Laguena S.L. cargo en el que estuvo hasta mediados del año 1.937 y cuyo comité expropió a sus legitimos duenos de dicha fabrica asignandole una pensión no bien determinada. aunque al parecer la éuivatencia del jornal de un obrere, marché for iso al Djercito rojo si bien en calidad de soldado de Intendencia, intermandose en Francia en Febrero de 1.939 con ocasión de la ofensiva sobre Cataluna y regresando a España alos pocos dias por Trún.-No se acredita su intervenei on en la muerte del Gerente de dicha fabrica D. Alberta Pala Medina ni en la del encargado de la misma José Puente y un hijo de este, aunque si se prueba no haberse prestado a interceder por ellos cerca del comité principal de Barbastro.

constitutives de un delite de auxilio a la rebelién previsto y penado en el articulo 240 parrafo le del Código de Justicia Militar y del que es responsable en concepto de autor el procesado, siendole de apreciar la agravante del daho producido en los intereses de particulares del articulo 173 de dicho Cuerpo Legal.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el articulo 219 del citado Código todo responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente por lo que debe hacerse expresa reserva de las acciones civiles exigibles a tenor de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

vT Tos les preceptes citades y el articulo 172 del mismo Cuerno Legal les concordantes y demás de egenral aplicación y la Orden de la Presidencia de 20 de Enero de 1.940.

como autor responsable de un delito de auxilio à la rebelión con la circunstancia agravante antes dicha a la pena de vETNTE A. L. de reclusión menor y las aceesorias legales de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siendele de abono la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y estandose respecto a la responsabilidad civil a lo dispuesto en la ante dicha Ley de 9 de Febrero de I.939.

Al Consejo de conformidad con la orden de la Presidenci de 25 de Enero de 1.940 estima improcedente la conmutación de la pena impuesta. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Hay cinco firmas. - Rubricadas. -

GOBIERNO DE ARACIONI Al 114. - ObraDecreto Auditorial. - EXCMU SK. El Conse jo de Guerra ha dictado s sentencia condenando el procesado Just LenDAN CHINESTRA a la pena de VEINTE ANOS de reclusión menor. -

Se han observado los trámites esencuales en la instrucción y fallo de ésta Causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción manificata con lo que de los autos se desprende.

v.E no obstante resolvera. - Zaragoza a 15 de Septiembre de f. 941. - El. Auditor. - Tlegible. - Rubricado y sellado. -

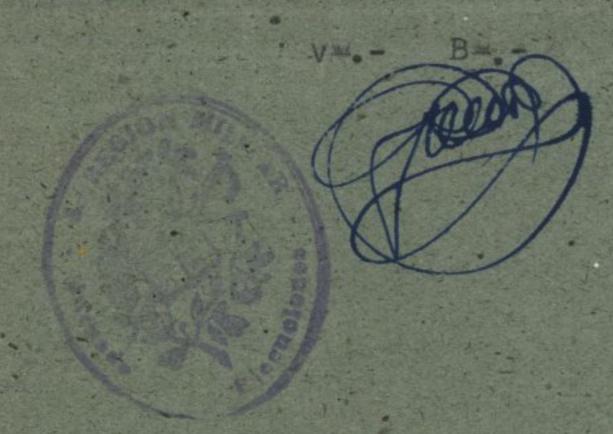
Al 115.— En Zaragoza a 24 de Septiembre de F.941.— De conformidad con el precedente distamen de mi Auditor y por sus propios fondamentos, apruebo la sentencia distada por el Consejo de Guerra que havisto y fallado la presente causa por la se condera al procesado JUSE LORDAN CHI-NESTRA a la pesa de VMINTE ALUS de reclusión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las accesorias degles de inhabilitación absoluta, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, se ndo-le de abono el total de la prisión preventiva sufrida por razón de ésta Causa, En quanto a las responsabilizades civiles se fijarán por la Ley de 9 de Fabrero de 1.939.—

Pase lo actuado al Juez de Ejecuriones de ésta Plaza rara la práctica de las demás diligencias que se proponen. - El Capitán General. - monas-terio. - Rubricado. -

I para que conste y a efectos de su remisión af Fribuxa Begiana

extiendo el presente que concuerda connam original al que me penito de corden y visado per S.S. en taragoza a 27 de Collega.

de mil novecientes quarenta y uno.



DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.

Huesca Catrel de Mil de mil novecientos cuarenta y waty

And the second of the second o

PROVIDENCIA

S. S.

Pintordo se Costory Caus Huesca latine de Mil de mil novecientos cuarenta y mato

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Fiseal estima procedente la spediente incoacion sel aportuno expediente incoacion sel aportuno expediente on Responsabilità des politicas esatra prie varian llimestra.

Junea 15 alnil 1999.

Aluesca 15 alnil 1999.

Lo aconderon los Si S. del merger y firma el Sa Presidente,

gobbashio electriches diedignes of anost uszim st god

The sozeni

Vy sinansuo apinaipav A

GOBIERNO DE ARAGON PROVIDENCIA

S. S.
Pintado
de Castro

Huesca a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de ordinario número 1630-40 contra José Lordan Chimestra por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Mir. Gined Maignime de de principul de la copie he s' 1

Arma de que certifico.

Actividad de la principul de la copie he s' 1

Actividad de la copie he s' 1

cestifico.

GOBIERNO DE ARAGON

NEWTOTNO DE RESPUNSABLES PULLICUS Recibida nota de responsabilidad política de José Lordan Chimestra Expte. n.º Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca nº 2.565 El Jefe del Registro, Registro Central Responsables POLITICOS

JUZGADO INSTRUCTOR RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

Ilmo. Sr.:

de la Audiencia Expte. n.° 2565 del Juzgado 264

Contra

Jose Lordan Chinestra vecino de Barbastro

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha

17 de los corrientes. y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

de 194

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA

«IMP. MARTINEZ.-MONZÓN»

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Barbasto

10.420

Expediente n.º 2565 de la Audiencia.

Idem n.º 264 del Juzgado.

71

José Sordau Ehmestra

Vecino de

Barbantro



AUDIENCIA PROVINCIAL

*RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expediente núm. 2.565

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Lordan Chimestra, vecino de BARBASTRO.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

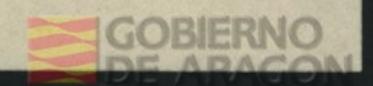
Huesca 17 de Abril de 1944



Foresmis Junfordo

Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro .-



PROVIDENCIA

JUEZ

Señor MARCO

Barbastro a Velitabels de aural cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7,º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado; así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 10 oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

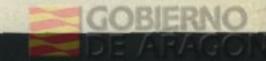
doy fe .-

E/

tremeren

Hum Brig

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal dera Parroco, Falagne, Comandante del Puesto de



la Guardia civil y Bancos de esta Ciudad,-



Ou complemento a lo ordenado en m rospetable esento 12: 364 de fecha 2/6 de abril uttimo, tengo el tronor de participar a La antonvar de 15 gur d vecino de esta lindad Jose Lordan Chinestra nacio of 12 Marzo de 1909 hijr de Francisco y de Marcelma, con donnecho en la calle da Corte 11º 12, no parce bienes de muguna clase, trem a on cargo la maire de 62 auros, esposa de 31 z 4 hyos de 9 z 6 anos serpeetwamente)

Sine a 1. Januaros años
Barbartro 7 Mayo de 1944
Elfomantopherto
Ciarre 1000

for July Instructor de Responsabilitaires Políticas

Barbartor

GOBIERNO



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. ¥6

navido el 12 de margo de 1919. Hipi de Francisco y mancelina.

De conformidad a lo interesado en su escrito de fecha 26 del próximo pasado mes de amo tengo el honor de informar a Val, con referencia a los antecedentes que en el mismo interesa, relativos al vecino de esta población me man comunica a cometido a expediente de Responsabilidades Políticas, losiguiente:

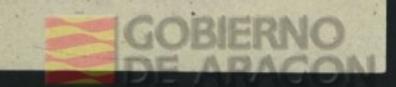
- a) BIENES QUE POSRE Y SU VALOR EN 18 de JULIO DE 1.936: Minguer
- b) PERSONAS A QUIENES TIENE QUE AFENDER: Madre, de 62 auro; estos a de 3/, y 2 hijos de 9 y 6.
- c) LESTA AFILIADO A LA ORGANIZACION?

Por Dios, España y su Mevolucton Nacional-Sindicalista. BARBASTRO, 17 mayo de 1.944.

EL DELEGADO COMAR CAL,

READIGIO de Información e investigado de Información e investigado de Información e investigado de Información de Inf

SR.JUEZ DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCION DEL PARTIDO.





EXCMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL-SINDICALISTA DE LA

M. N., M. L. e Insigne Ciudad

BARBASTRO (Huesca)

Núm. 1707

Cumpliendo lo ordenado en su escrito de fecha 26 de abril altimo, expediente nº 364, tengo el honor de manifestar a V.S. que a nombre de JOSE LOR-DAN CHINESTRA, hijo de Francisco y de Marcelina, de 35 años de edad, no figuran bienes de ninguna clase.

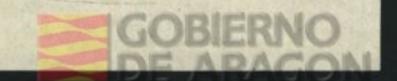
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. BARBASTRO, 20 de mayo de 1,944.

EL ALCALDE,



Sr. Juez de la Instancia e Instrucción

PLAZA .-



El uppredientado mº 36 H

Ivri dordan Chinestra, no pone bienes; tiene la madre
de 62 años, espora de 31 años,
y dos hijos de 9 y 6 años

Varios gine a V.I. ms as.

Vario Palanie

Ivri Palanie

M. Iltre. tr. Trur Furtructur de Burpomabilidadu Politicas de Barbastro

BANCO DE ARAGÓN SUCURSAL DE BARBASTRO

atto. oficio fecha 26 cte. relacionado con el expediente nº.264 que por responsabilidades Politicas se le instruye al vecino de esta Ciudad JOSE LORDAN CHINESTRA, participamos a v.S. que no figura en este sucursal como titular de ninguna clase de cuenta acreedora.

Dios guarde a v.S. muchos años. Barbastro 28 de abril de 1944.



or. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.
Barbastro.





CAJA GENERAL DE AHORROS

- MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 26 de Abril ppdo., en
el que solicita se le informe sobre
si el vecino de esta ciudad D. JOSE
LORDAN CHINESTRA tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de
Ahorro u otra clase de imposición,
valores, etc., participamos a S.S.
que, examinados los ficheros, no apa
recen a su nombre ninguna clase de
cuenta ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.
BARBASTRO; 3 de Mayo de 1.944.EL DELEGADO,



Reatalisato

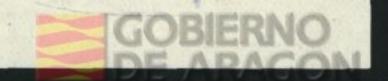
007078

In contestación a su eficio
26 del corriente, participamos
a V.S. que a nombre del vetimo
de esta Ciudad JOSE LORDAN CHI
NESTRA, no existe cuenta corriente, libreta de ahorros, valores
ni ninguna clase de imposición.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 29 de abril 19444.

BANCO HISPANO AMERICANO Sucursal de Barbastro

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO





En contestación a su atta Oficio de 26 de Abril pres. ppdo. placemo comunicarle que en esta Oficina, no existe clase algum de cuenta a nombre de José Lordan Chinestra, Expten 264

Dios guarde a V.S. muchos años. Barbastro a seis de My o de mil nove dientos cuarenta y cuatro.



Sr.Juez de la Instancia-Instructor de Responsabilidades Politicas
BARBASTRO.

COMISION LIQUIDADORA

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 10.720.

Jose Lorday Chinestra

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 30 funto 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdiccion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1946 —

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

lsbebaudamanne.



Sr. Juez de Instrucción de Barbartro-



PROVIDENCIA JUZZ " Bushactro a vaintiquatro do merzo de mil

Por recibida le anterior cortificación, y expadiente registronse, acidense recibo y para lle ver a efecto le ma dedo li-brense la depeches accession.

Le mend y theme 3.00, de que doy té.

Sumpoly

Trugue worked

milicommia... Seguidemente se acues recibe y registri. Coy Fi.

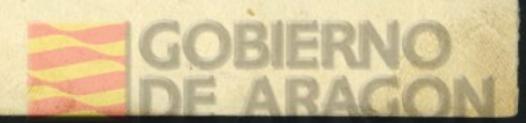
Briens

NULTETCACTON. / En el siguiente dia

gande copia literal de la misma enterisada por mi con expresión del asunto a que se refiere. A Lacá cordan Chinestra a quien requeri para que manifestara si tenia bienes embargados o intervenidos manifestando que no; firmando la presente notificación y requerimiento en prueba de haberse efectuado doy fé

Sans Localing

Inias -



Providencia Tues | Barbastro a trèce de Mayo 5r. Palop de mil novecientos cincuenta y siete. Notificado que ha sido el sobrescimiento, ardrivese este expediente. So proveyó y firma 5.5. doy fé. Auguelderval Diligencia: Sequidonnente se ample lo acordado, doy fé.